



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de hacerse la notificación personal, se procede a publicar AVISO, por el término de cinco (5) días, en la CARTELERA de la zona de ascensores entre los pisos 13 y 14 de la Torre Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal - CAM de Santiago de Cali, y en la PÁGINA WEB INSTITUCIONAL de la Alcaldía de Santiago de Cali (En la página principal de www.cali.gov.co, se busca la Sección "Servicios Destacados", a continuación el Botón "Avisos, Notificaciones y Citaciones", y posteriormente el enlace "Citaciones para notificación personal y Notificación por aviso"), para NOTIFICAR POR AVISO al señor (a) ADOLFO HERNANDEZ SALAS, pensionado (a) de la Administración Municipal, del contenido de la Resolución No. 4122.1.21-1704 de noviembre 30 de 2016, expedida por la entonces Subdirección Administrativa de Recurso Humano de la Dirección de Desarrollo Administrativo, así:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución No. 4122.1.21-1704 de noviembre 30 de 2016, *"Por la cual se aplica la compartibilidad pensional, entre una pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida por el Municipio de Santiago de Cali y una pensión de vejez reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones"*, expedida por la entonces Subdirección Administrativa de Recurso Humano de la Dirección de Desarrollo Administrativo.

PERSONA A NOTIFICAR ADOLFO HERNANDEZ SALAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 14.995710.

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que se realizaron llamadas a números telefónicos registrados en el Expediente Laboral del pensionado (a), y se envió Citación para Notificación Personal, mediante Comunicación Guía de envío No. RN7235055598CO de Servicios Postales Nacionales S.A., con fecha 08/03/2017.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: El aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali (En la página principal de www.cali.gov.co, se busca la Sección "Servicios Destacados", a continuación el Botón "Avisos, Notificaciones y Citaciones", y posteriormente a "Citaciones para notificación personal y Notificación por aviso"), por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 04/05/2017.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: El aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la CARTELERA de la zona de ascensores entre los pisos 13 y 14 de la Torre Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal - CAM de Santiago de Cali, por el término de cinco (5) días hábiles, desde las 8:00 am del día 04/05/2017 hasta las 5:00 pm del día 11/05/2017.

Se advierte que de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

Se adjunta copia íntegra de la Resolución N° 4122.1.21-1704 de noviembre 30 de 2016, y se hace saber que contra la misma proceden el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Subdirector de Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, y el RECURSO DE APELACIÓN ante el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, radicándolos en la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO, en la Torre Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal - CAM de Santiago de Cali.

Para constancia de la fijación del presente Aviso, se firma en Santiago de Cali, a las 8:00 am del día 04 del mes de mayo del año 2017.

CARLOS AUGUSTO ARIAS SERNA
Secretario - Oficina de Notificaciones

Se hace constar que el presente Aviso y copia íntegra de la Resolución No. 4122.1.21-1704 de noviembre 30 de 2016, permanecieron publicados en la CARTELERERA de la zona de ascensores entre los pisos 13 y 14 de la Torre Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal - CAM de Santiago de Cali, por el término de cinco (5) días hábiles, y se desfijan hoy 04/05/2017, siendo las 5:00 pm.

CARLOS AUGUSTO ARIAS SERNA
Secretario - Oficina de Notificaciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° 4122.1.21.1704 2016

(701-30-2016)

"POR LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL, ENTRE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA RECONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y UNA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALI, en uso de sus atribuciones y en especial las establecidas en el Decreto 4110.0.20.1221 de diciembre 31 de 2015, mediante el cual se adopta el Manual de funciones y competencias laborales en el Municipio de Cali y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 6 del Decreto 4110.0.21.1221 de diciembre 31 de 2015, se establece al cargo de Subdirector Administrativo 068-04 cargo de Subdirector de Recurso Humano." *Liquidar, con sujeción a las normas legales y reglamentarias, el salario de los servidores públicos y las pensiones de los jubilados de la Administración Central*"

Que mediante Resolución N° 6613 del 12 de octubre de 2001, el Municipio de Santiago de Cali reconoce y ordena el pago de una pensión mensual de jubilación anticipada a favor del señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS identificado con cédula 14.995.710, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL ONCE PESOS M/CTE. \$1.470.011.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 6613 del 12 de octubre de 2001, establece: "*Cuando el Fondo de pensiones asuma la Pensión de vejez, el Municipio de Cali pagará únicamente el mayor valor si lo hubiera entre la Pensión otorgada y la que viene recibiendo el Pensionado y la retroactividad que se cause será a favor del Municipio de Cali, siempre y cuando hubiere venido cancelando la mesada pensional durante el periodo*"

Que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES -, mediante Resolución GNR 70142 del 28 de febrero de 2014, reconoció una pensión vitalicia de vejez con carácter compartida al señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS, fijando la mesada pensional en DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. \$ 2.117.660, a partir del 21 de junio de 2013.

Que en el Decreto 758 de 1990, por el cual se aprobó el Acuerdo N° 049 de febrero 01 de 1990 del Consejo Nacional de Seguro Sociales Obligatorios, dispuso en el artículo 18:

"ARTÍCULO 18: COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES: Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convenciones colectivas,

1
OKB



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° 4122.1.21.1704 - 2016

(701-30-2016)

"POR LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL, ENTRE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA RECONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y UNA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES"

pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en ese momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando el pensionado"

Que el Decreto 691 de 1994 incorporó al Sistema General de Pensiones, previsto en la Ley 100 de 1993, los servidores públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional, Departamental Municipal o Distrital, así como de sus entidades descentralizadas.

Que la mesada pensional que cancela el Municipio de Santiago de Cali al señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$3.385.846,00) para el año 2016.

Que la mesada pensional que cancela la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES al señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS correspondiente al año 2016, es de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$2.389.249,00).

Que al aplicar la COMPARTIBILIDAD entre la pensión de jubilación anticipada, reconocida por el Municipio de Santiago de Cali y la de vejez otorgada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se modifica el valor de aquella, establecida en la Resolución N° 6613 del 12 de octubre de 2001, quedando así:

MESADA MUNICIPIO DE CALI 100%	MESADA COLPENSIONES 100 %	COTIZACIONES OTRAS EMPRESAS A COLPENSIONES 7%	VALOR DIFERENCIA A RECONOCER POR EL MUNICIPIO DE CALI
\$ 3.385.846	\$ 2.389.249	\$ 167.247	\$ 1.163.844

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 6613 del 12 de octubre de 2001, el artículo 142 de la Ley 100 de 1993, el artículo 43 del Decreto 692 de 1994, el Acto legislativo 01 de 2005, y lo definido en el Comité Jurídico de la Dirección de Desarrollo Administrativo mediante Acta N° 4122.1.9 15-3 de 2016, el señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS, identificado con CC 14.995.710, mantendrá el reconocimiento y

MJ 2 *AS*
AS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° 4122.1.21.1704 - 2016

(701-30-2016)

“POR LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL, ENTRE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA RECONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y UNA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES”

pago, por parte del Municipio de Santiago de Cali, de treinta (30) días adicionales a la pensión, que se pagará en la mesada del mes de junio de cada año.

Con mérito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 758 de 1990, por el cual se aprobó el Acuerdo N° 049 de febrero 1 de 1990, del Consejo Nacional de Seguros Sociales Obligatorios, entre la pensión de jubilación anticipada concedida por el Municipio de Santiago de Cali al señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS, identificado con CC 14.995.710, mediante la Resolución N° 6613 del 12 de octubre de 2001 y la de vejez otorgada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES -, estableciéndose que la mesada pensional a cargo del Municipio será de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$1.163.844,00).

PARÁGRAFO: Se aclara que el total de la mesada pensional de carácter compartida del señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS, identificado con CC 14.995.710, será de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$3.553.093,00), los cuales serán cancelados por parte la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$2.389.249,00), y por parte del Municipio de Santiago de Cali de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$1.163.844,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Santiago de Cali mantendrá el reconocimiento y pago de treinta (30) días adicionales a la pensión, que se pagarán en la mesada del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS, identificado con CC 14.995.710, en la Parcelación El Carmelo Km 30 Lote 185- Dagua Valle, Teléfono 30061773, entregando copia íntegra y auténtica de esta e informando que contra la misma proceden el recurso de reposición ante el Subdirector de Recurso Humano y

3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° 4122.1.21.1704- 2016

(NOV-30-2016)

“POR LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL, ENTRE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA RECONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y UNA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES”

recurso de apelación ante el Director de Desarrollo Administrativo, los cuales deberán interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al proceso de Liquidaciones Laborales y al subproceso de Administración de Historias Laborales de la Dirección de Desarrollo Administrativo, para que se archive en el expediente laboral del señor ADOLFO HERNÁNDEZ SALAS, identificado con CC 14.995.710.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ
Subdirector Administrativo de Recurso Humano

Proyectó: Proceso de Liquidaciones Laborales
Revisó: Oscar Libardo Rojas - Profesional Especializado Proceso de Liquidaciones Laborales
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Asesor Gestión Jurídica Dirección Desarrollo Administrativo